



VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 212
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 965

Córdoba, 21 de julio de 2016

VISTO:

El expediente N° 0047-003419/2014/R3, del registro de entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 735/2015, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO AUDITIVO (C.A.D.A.), ubicado en calle Maipú esquina Pasaje Aconquija – Ciudad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba," a la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 1.001.185,50.

Que el Jefe de Área Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno del entonces Director General de Arquitectura, manifiesta que las tareas propiciadas responden a la necesidad de dotar de un sistema de suministro de energía eléctrica adecuado al nuevo edificio educativo, adjuntándose la consulta realizada al efecto a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y la Memoria Descriptiva.

Que la empresa contratista adjunta Cómputo y Presupuesto de Ampliación de Obra, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios y Planos y la repartición agrega copia de los Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de la Instalación Eléctrica.

Que constan en autos copias autenticadas del Decreto N° 1365/2014, por el cual se dispuso la contratación directa de la obra principal con la Empresa INCISA S.A., del Contrato y Addenda al Contrato suscriptos a tal efecto y de la Resolución N° 200/2016 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplió en ciento cincuenta y tres (153) días la ejecución de dichos trabajos, fijándose como nueva fecha de vencimiento de los mismos, el día 31 de agosto de 2016.

Que la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que el monto de los Trabajos Adicionales a valores de septiembre de 2014 ascienden a \$ 1.001.185,50, lo que representa un porcentaje de incidencia del 15,78% respecto al monto contractual redeterminado a valores del mismo mes y año.

Que con relación a dicho presupuesto la mencionada Sección Costos, expresa que el mismo ha sido aceptado por la Empresa INCISA S.A, prestando expresa conformidad mediante nota glosada en autos.

Que la Inspección de la Obra manifiesta en autos que los trabajos resultan indispensables para la terminación, tanto del cerramiento de la rampa, la impermeabilización de la cubierta de la terraza y la construcción de una subestación eléctrica que provea el suministro adecuado a las necesida-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|------------------------------|---------------|
| <i>Decreto N° 965</i> | <i>Pag. 1</i> |
| <i>Decreto N° 1062</i> | <i>Pag. 2</i> |
| <i>Decreto N° 1065</i> | <i>Pag. 3</i> |
| <i>Decreto N° 1067</i> | <i>Pag. 4</i> |
| <i>Decreto N° 1109</i> | <i>Pag. 5</i> |
| <i>Decreto N° 1374</i> | <i>Pag. 6</i> |
| <i>Decreto N° 1442</i> | <i>Pag. 7</i> |
| <i>Decreto N° 1443</i> | <i>Pag. 7</i> |

MINISTERIO DE FINANZAS

| | |
|--------------------------------|----------------|
| <i>Resolución N° 405</i> | <i>Pag.8</i> |
| <i>Resolución N° 406</i> | <i>Pag. 9</i> |
| <i>Resolución N° 407</i> | <i>Pag. 9</i> |
| <i>Resolución N° 409</i> | <i>Pag. 9</i> |
| <i>Resolución N° 412</i> | <i>Pag. 10</i> |
| <i>Resolución N° 415</i> | <i>Pag.10</i> |

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

| | |
|--------------------------------|----------------|
| <i>Resolución N° 112</i> | <i>Pag. 11</i> |
| <i>Resolución N° 131</i> | <i>Pag. 11</i> |

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

| | |
|-------------------------------|----------------|
| <i>Resolución N° 19</i> | <i>Pag. 11</i> |
|-------------------------------|----------------|

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

| | |
|---------------------------------|----------------|
| <i>Resolución N° 1363</i> | <i>Pag. 12</i> |
| <i>Resolución N° 1364</i> | <i>Pag. 12</i> |
| <i>Resolución N° 1365</i> | <i>Pag. 13</i> |
| <i>Resolución N° 1366</i> | <i>Pag. 13</i> |

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

| | |
|-------------------------------|----------------|
| <i>Resolución N° 12</i> | <i>Pag. 14</i> |
| <i>Resolución N° 13</i> | <i>Pag. 14</i> |
| <i>Resolución N° 32</i> | <i>Pag. 15</i> |

PODER JUDICIAL

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| <i>Resolución Interna N° 65</i> | <i>Pag. 16</i> |
| <i>Resolución Interna N° 64</i> | <i>Pag. 16</i> |

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - (E.R.S.E.P.)

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| <i>Resolución General N° 47</i> | <i>Pag. 17</i> |
| <i>Resolución General N° 48</i> | <i>Pag. 17</i> |

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

| | |
|---|----------------|
| <i>Cronograma de Pagos Noviembre 2016</i> | <i>Pag. 18</i> |
|---|----------------|

des, actividades y consumo que ellas demandan. Asimismo, informa que el plazo para la ejecución de los trabajos modificatorios es de 45 días.

Que se ha incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/00206, que da cuenta de la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para atender la mayor erogación que la ampliación de la obra implica.

Que obra en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de los prescripto por el artículo 23, correlativos y concordantes del decreto N° 809/96. Que atento que los trabajos adicionales propuestos no exceden el 30% del monto contractual y contando con la conformidad de la contratista, puede emitirse el acto administrativo de rigor materializando aquello que se gestiona, conforme lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por la Ley N° 5901 – (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 544/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000871/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "TERMINACIÓN EDIFICIO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO AUDITIVO (C.A.D.A.), ubicado en calle Maipú esquina Pasaje Aconquija – Ciudad de Río Cuarto – Departamento

Río Cuarto – Provincia de Córdoba", a la Empresa INCISA S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Un Millón Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$1.001.185,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$ 1.001.185,50) según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2016/00206, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato respectivo, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1062

Córdoba, 17 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0047-015845/2011/R17 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 463/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos correspondientes a los meses de setiembre de 2011; enero, marzo y julio de 2012; marzo, junio y julio de 2013; marzo, mayo y septiembre de 2014, respectivamente, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 256 ANEXO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa S/N° - B° Pueblo La Carolina – Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", suscripta el día 24 de febrero de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa SALSITECO S.A., contratista de la obra, cedida por Decreto N° 1200/2015 a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1116 de fecha 26 de setiembre de 2013, se adjudicaron los trabajos modificatorios a la empresa SALSITECO S.A., contra-

tista de la obra principal, suscribiéndose la correspondiente Addenda con fecha 25 de febrero de 2014 y replanteado la obra el 10 de diciembre de 2014; y por Decreto N° 1200 de fecha 30 de octubre de 2015 se autorizó la cesión del contrato de la obra de que se trata a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura, informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,81%, 9,39%, 8,32%, 12,33%, 9,62%, 7,05%, 7,22%, 12,62%, 10,96% y 11,02, correspondiente a los meses de setiembre de 2011; enero, marzo y julio de 2012; marzo, junio y julio de 2013; marzo, mayo y setiembre de 2014, que implican montos a imputar por \$ 19.620,24, \$ 22.587,75, \$ 21.697,62, \$ 34.573,93, \$ 29.972,85, \$ 23.856,36, \$ 25.972,00, \$ 48.374,17, \$ 46.778,77 y \$ 51.672,84, respectivamente; por un monto total a imputar de \$ 325.106,53, importe resultante de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos modificatorios a valores de setiembre de 2014 la suma de \$ 572.665,95.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que glosa el Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000042) que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la entonces Dirección

General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 378/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 455/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Variación de Costos correspondientes a los meses de setiembre de 2011; enero, marzo y julio de 2012; marzo, junio y julio de 2013; marzo, mayo y septiembre de 2014, respectivamente, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 256 ANEXO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa S/N° - B° Pueblo La Carolina – Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ciento Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 325.106,53), suscripta el día 24 de febrero de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa SALSITECO S.A., Contador Diego Eduardo

OLIVA, contratista de la obra, por la otra, cedida por Decreto N° 1200/2015 a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ciento Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 325.106,53), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 Obras-Ejecución por Terceros, del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000042.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de precio, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo:<https://goo.gl/wy6wmT>

Decreto N° 1065

Córdoba, 17 de agosto de 2016

VISTO: el Expediente N° 0047-001977/2013/R15 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Arquitectura, propicia por Resolución N° 084/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri

N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", suscripta con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 357/2014 se adjudicó la obra de que se trata a la firma ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 17 de junio de 2014 y habiéndose replanteado la obra el día 12 de agosto de 2014; en tanto por Decreto 546/2016 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado de Pago Extraordinario de Pago a Cuenta por el 10%, haciendo constar que el avance de obra al mes de agosto de 2015 es del 58,24%.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se ha producido variación en el precio de la obra del 7,41%, correspondiente a septiembre de 2015, resultando en una suma total a imputar de \$1.664.791,14, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 10% del Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nue-

vo presupuesto de la obra a la suma de \$ 66.121.758,59.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta variación de costos. Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000068, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 083/2016, Fiscalía de Estado bajo el N° 478/16 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salzacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los

Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"; por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con Catorce Centavos (\$ 1.664.791,14), suscripta con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte y la Apoderada de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. Contadora Marysol Elena VELEZ HERNANDEZ, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integran el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con Catorce Centavos (\$ 1.664.791,14), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000068, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/4EFCmS>

Decreto N° 1067

Córdoba, 17 de agosto de 2016

VISTO: el Expediente N° 0047-016243/2011/R20 del registro del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 917/15, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N° - Barrio Quintas de Argüello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL," suscripta con fecha 4 de noviembre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de que se trata.

Que mediante Decreto N° 567/2012 se contrató en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones, y la ejecución de los trabajos de la referida obra con la empresa ARC S.R.L., suscribiéndose el 6 de setiembre de 2012 el pertinente contrato y replanteándose la obra con fecha 19 de setiembre de 2012.

Que mediante Decreto N° 1185/2015, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima y octava Variación de Costos correspondiente a los meses de agosto/2014 y marzo/2015, obrante en autos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta por el 20%, a favor de la contratista

y que la obra cuenta con un avance de obra del 94,809% al mes de mayo de 2015.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han producido una variación en el precio de la obra del 9,56%, al mes de junio de 2015, resultando en un monto a imputar de \$110.047,67; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$26.068.908,36.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura consideró conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la novena Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000032, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 726/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 449/2016 y en uso de atribuciones Constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONS-

TRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N° - Barrio Quintas de Argüello – CIUDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Ciento Diez Mil Cuarenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos (\$110.047,67), suscripta con fecha 4 de noviembre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo H. ROMERO CAMMISA, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Diez Mil Cuarenta y Siete con Sesenta y Siete Centavos (\$110.047,67), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 Obras-Ejecución por Terceros, del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2016/000032,.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/HDQ1y9>

Decreto N° 1109

Córdoba, 25 de Agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016166/2012 – (Cuerpo I al VIII), del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 772/2015 rectificadora por su similar N° 323/2016, se aprueben los trabajos complementarios necesarios de efectuaren la obra: "PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN II", y se adjudiquen los mismos a la empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 19.990.873,11.

Que obra en autos Decreto N° 786/2013 por el cual se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa citada, suscribiéndose el Contrato respectivo con fecha 6 de setiembre de 2013, siendo replanteada con fecha 20 de noviembre de 2013.

Que luce en autos Memoria Descriptiva que da cuenta de la necesidad de realizar los trabajos de que se tratan en virtud de las intensas, imprevisibles y extraordinarias lluvias ocurridas en las zonas de la Provincia donde se ejecutan las tareas, en especial en la Ruta Provincial E-57 en el sector de bajada del Camino del Cuadrado en su acceso a Valle Hermoso y La Falda, con deslizamiento de terraplenes y derrumbes de contrataludes; asimismo se agrega Pliego Particular Complementario de Condiciones de Obras Complementarias, Cómputo Métrico, Cuadro Comparativo de Cantidades y Precios, constando conformidad de la contratista y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de los presente trabajos complementarios de obra.

Que el Departamento I Obras de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico sobre la obra complementaria, que de acuerdo a su cómputo métrico, presupuesto y planilla comparativa, implican un monto de \$19.990.873,11.

Que se incorpora copia certificada de Resolución N° 492/2016 emanada del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad por la cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada con la contratista de la obra principal, estableciéndose un nuevo plazo de finalización de la misma.

se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000604, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 7 inc. b) y f), 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 699/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 572/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los trabajos complementarios necesarios de efectuar en la obra: "PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN II", y en consecuencia ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Tres con Once Centavos (\$19.990.873,11), de conformidad a Planilla, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- ACÉPTASE la renuncia por parte de la contratista, empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., a todo gasto improducti-

vo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de las obras complementarias aprobadas en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Tres con Once Centavos (\$ 19.990.873,11), a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partidas 12.06.00.00- Obras Ejecución Por Terceros- del P.V., conforme lo indica Documento de Contable – Nota de Pedido N° 2016/000604.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/IPGFAz>

Decreto N° 1374

Córdoba, 06 de Octubre de 2016

VISTO: La Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024, conforme las modificaciones introducidas por Ley N° 9504, estableció que los haberes previsionales se actualizarán en función de las variaciones del nivel sectorial del personal en actividad.

Que ello implicó que la antigua metodología de reajuste por cargo fuera reemplazada por el mecanismo de movilidad por índices sectoriales.

Que, tal como se desprende del artículo 51 del Decreto N° 41/2009, reglamentario de la Ley N° 8024, el mecanismo de actualización por índices ha sido instrumentado con la finalidad de resguardar el equilibrio financiero del sistema previsional a través de un estricto control de la consistencia entre el aumento de la recaudación previsional (aportes y contribuciones) y el incremento de los haberes previsionales.

Que, asimismo, la aplicación de la referida metodología de movilidad sectorial ha permitido reflejar de manera adecuada y proporcional las variaciones salariales de los activos en los haberes de los beneficiarios del régimen previsional de la Provincia de Córdoba.

Que, el Tribunal Superior de Justicia, en la causa "Bossio, Emma Esther

C/ Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba – Amparo – Recurso de Casación e Inconstitucionalidad" (Sentencia N° 8/2009), ha delimitado los alcances del "núcleo esencial o núcleo duro" del derecho previsional, el que no puede ser afectado por ninguna norma de inferior jerarquía, fijándolo en el ochenta y dos por ciento (82 %) móvil de la remuneración líquida asignada al cargo que desempeñaba el beneficiario al momento de cesar en actividad.

Que, en consecuencia, resulta pertinente establecer un mecanismo que garantice la plena observancia de los lineamientos doctrinarios trazados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, ante eventuales situaciones excepcionales derivadas de la aplicación del régimen de movilidad que puedan ocasionar desvíos de los estándares fijados en el precedente "Bossio".

Que, en atención a las circunstancias expuestas, corresponde autorizar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a liquidar un suplemento especial, de carácter mensual y variable, exclusivamente a favor de aquellos beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba, destinado a resguardar el "núcleo duro" en sus haberes previsionales, tutelado por la Constitución Provincial.

Que para aquellos beneficios acordados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9504 –régimen según el cual el haber inicial se determina sobre la base del promedio actualizado de las últimas cuarenta y ocho (48) remuneraciones con aportes a la Caja- el núcleo duro previsional deberá calcularse a razón del ochenta y dos por ciento (82 %) de la base remune-

rativa líquida que se tomó en consideración para el cálculo del haber inicial. Que asimismo y a fin de establecer la instrumentación operativa del suplemento especial de que se trata, corresponde facultar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a dictar las normas que resulten necesarias a dichos efectos.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a liquidar un "Suplemento Especial", de carácter mensual y variable, a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba, destinado exclusivamente a garantizar un haber bruto previsional no in-

ferior al denominado núcleo duro previsional tutelado por la Constitución Provincial, derivado de la aplicación del régimen de movilidad.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a dictar las normas complementarias para la instrumentación operativa y cómputo del "Suplemento Especial" instituido en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1442

Córdoba, 12 de Octubre de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0485-020595/2016 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria a cargo de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la designación con carácter de interino del agente Luis Esteban FERREYRA ECHENIQUE, personal Administrativo A-6, en el cargo vacante de Jefe de Área SUAC, dependiente de la Dirección General de Administración de la mencionada Jurisdicción. Que el citado funcionario fundamenta la designación de que se trata en razones de necesidad, atento el volumen de trámites que ingresan y egresan de esa cartera, señalando que el agente propuesto cuenta con la idoneidad, responsabilidad y compromiso para desempeñarse en dicha área. Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera actuante informa la situación de revista del señor Ferreyra Echenique, de la cual surge que el mismo no posee sanciones, suspensiones, ni investigaciones de administrativas.

Que obra copia del Anexo al Decreto N° 838/2016 mediante el cual se constata que el cargo cuenta con reflejo orgánica; en tanto la Jefatura de Área Sueldos del Ministerio actuante da cuenta de la existencia de partida presupuestaria para atender la presente gestión.

Que la Jefatura de Departamento Documentación de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, realiza el informe de su competencia.

Que obra Dictamen N° 1137/2016 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, en el que manifiesta que esti-

ma procedente la designación del agente en el cargo propuesto en carácter de interino, a partir de la fecha del instrumento legal que lo disponga, conforme las disposiciones del artículo 6 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86 y artículo 14 Punto II) B) de la Ley N° 9361, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos, con retención de su cargo de revista.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Fiscalía de Estado bajo el N° 741/2016, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE con carácter de interino a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Luis Esteban FERREYRA ECHENIQUE, (D.N.I. N° 14.892.265), en el cargo vacante de Jefe de Área SUAC, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, o hasta tanto la Superioridad así lo disponga, lo que fuere anterior, con retención de su cargo de revista.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, LUIS EUGENIO ANGULO - MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1443

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0485-020625/2016 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria a cargo de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la designación en carácter de interino del agente Claudio Martín AVIANI, en el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependiente de la Dirección General de Administración de la mencionada Jurisdicción.

Que el citado funcionario propicia la designación de que se trata fundada en razones de necesidad, a fin de dar respuesta formal a las distintas tareas del área, señalando asimismo que el agente propuesto reúne los requisitos de especificidad, experiencia e idoneidad para el desempeño del cargo.

Que la Jefatura de Jurisdicción de Recursos Humanos del Poder Legislativo y Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera actuante, informan la situación de revista del agente propuesto, de la cual surge que el mismo no posee sanciones, suspensiones, ni investigaciones administrativas, y que el cargo cuya cobertura se propicia se encuentra vacante. Que obra copia de Anexo al Decreto N° 838/2016 mediante el cual se constata que el cargo referido cuenta con reflejo orgánico; en tanto la Jefatura de Área de Sueldos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos da cuenta de la existencia de partida presupuestaria para atender la presente gestión.

Que la Jefatura de Departamento Documentación de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, realiza el informe de su competencia.

Que obra Dictamen N° 1297/2016 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, en el que manifiesta que estima procedente la designación del agente en el cargo propuesto en carácter de interino y a partir de la fecha del instrumento legal que lo disponga, encuadrando en las disposiciones del artículo 6 punto I) de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86 y artículo 14 Punto II) B) de la Ley N° 9361, por el término de ciento ochenta (180) días, con retención de su cargo de revista.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 405

Córdoba, 25 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente 0425-312925/2016 en que el Ministerio de Salud, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario al acta acuerdo N° 1 PROVINCIAS MUNICIPIOS, en el Ministerio de Salud, Jurisdicción 1.45, dentro del Programa N° 462 "Programa Sumar- Ex plan Nacer".

Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Federal.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 742/2016, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE con carácter de interino a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente Claudio Martín AVIANI, M.I. N° 21.400.289, en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, o hasta tanto la Superioridad así lo disponga, lo que fuere anterior, con retención de su cargo de revista.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 738/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 28 y N° 29 (Rectificaciones) y el Documento de Modificación Presupuestaria N° 28 (Compensación Interinstitucional) los que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/TzSG6K>

Resolución N° 406

Córdoba, 25 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0040-062505/2016, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios producto del cobro de intereses de LEBACS, LETES y diferencia de cotización de dólares, por un importe de \$ 578.000.000.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 761/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 76 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

Anexo: <https://goo.gl/yclZAC>

Resolución N° 407

Córdoba, 25 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-062450/2016, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de este Ministerio propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la recepción de fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a Municipios, por un importe de \$ 4.750.000.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha mani-

festado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 749/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 73 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/Xc5lxG>

Resolución N° 409

Córdoba, 25 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-128352/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 10 "APORTES UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA" en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 3.700.000,00 para atender gastos de funcionamiento de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección

de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 764/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la pre-

sente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/UBkZnl>

Resolución N° 412

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0716-001375/2016, en que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba y del Protocolo N° 3/2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, se establece el procedimiento para llevar adelante acciones conjuntas con el Estado Nacional, para financiar procesos de capacitación y desarrollo regional, en todo el territorio provincial.

Que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo solicita la creación del Programa 657 "(R.A.) Formación Profesional y Desarrollo Regional".

Que asimismo se incrementa el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia por un importe de \$ 21.240.000.-

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086; en donde se determina que sólo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 752/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 657 "(R.A.) Formación Profesional y Desarrollo Regional" en la Jurisdicción 1.05 –Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, según Formulario de Descripción de Categoría Programática, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 74 (Rectificación) y N° 50 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, los que como Anexo II con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/nlEwK8>

Resolución N° 415

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/09) y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1374, de fecha 6 de octubre de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a liquidar un "Suplemento Especial", de carácter mensual y variable, a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba,

destinado exclusivamente a garantizar un haber bruto previsional no inferior al denominado núcleo duro previsional tutelado por la Constitución Provincial, derivado de la aplicación del régimen de movilidad.

Que, tal mecanismo ha sido propiciado con el fin de garantizar la plena observancia de los lineamientos doctrinarios trazados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en la causa "Bossio", ante eventuales situaciones excepcionales y extraordinarias derivadas de la aplicación del régimen de movilidad que puedan ocasionar desvíos de los estándares fijados en el precedente referido. Que el Artículo 2° del Decreto referenciado, faculta a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba a dictar las normas complementarias para la instrumentación operativa y cómputo del "Suplemento Especial" instituido en el Decreto referido.

Que, sin perjuicio de ello, encontrándose el Organismo Previsional aludido

comprendido dentro del ámbito del Ministerio de Finanzas y habida cuenta de la importancia que implica la definición y cálculo del "Suplemento Especial", corresponde la intervención en las presentes actuaciones de esta Cartera Ministerial.

Que, en consecuencia, corresponde establecer los pautas y criterios de procedimiento para el cálculo y determinación del "Suplemento Especial", conforme la metodología prevista en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución. Por todo ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 112

Córdoba, 22 de Septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-062307/2016, en que obra la Orden de Compra N° 2016/000019 por la cual se imputó el gasto correspondiente al Decreto N° 506/16 el que dispone la adquisición de un inmueble por avenimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en dicha Orden de Compra se consignó mal el nombre del beneficiario de pago, por lo que se debe rectificar la misma.

Resolución N° 131

Córdoba, 25 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-062299/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2016/0000032 la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Carlota.

Que a fs. 22 el Área Contrataciones informa que atento a un error involuntario al consignar el monto total del presupuesto oficial en el proceso electrónico de cotización se desiste del procedimiento, por lo que corresponde dejar sin efecto la presente subasta conforme al Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y al Artículo 7 último párrafo del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigen la presente subasta.

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 19

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0032-043048/2016, en que se gestiona el cambio de afectación del Vehículo marca Renault modelo Clío RL Diesel 5

Artículo 1° APRUÉBANSE las pautas y criterios de procedimiento para el cálculo y determinación del "Suplemento Especial" instituido por Decreto N° 1374/16, conforme la metodología prevista en los Anexos I, II, III y IV, los que con una (1) foja útil cada uno de ellos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/fb4qkM>

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RECTIFICAR el beneficiario de pago de la Orden de Compra N° 2016/000019 donde dice "...Beneficiario de Pago: JALON S.A. C.U.I.T. 30522858028" debe decir "...Beneficiario de Pago: JORGE ALBERTO JALON C.U.I.T. 20077763148".

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y Artículo 7 del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 769/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000032 realizada con el objeto de la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la ciudad de La Carlota, atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Micaela Vanesa Speranza Directora Gral. de Coordinación Operativa

puertas DA, tipo Berlina, chasis N° 8A1557NLZYL097583, motor N° F8Q-G696C098511, Dominio DMK-342, afectado al Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, entregado al Departamento Transporte de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 consta Acta de Entrega y Recepción del automotor descrito en

la misma, la que esta suscripta por los responsables pertinentes.
QUE a fs. 9 se agrega copia certificada del Titulo del Automotor del vehículo Dominio DMK 342, que consta a nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c), del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la

Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación del Vehículo Dominio DMK- 342, Renault Clio RL Diesel 5 Ptas.DA, Modelo 2000, Motor N° F8QG696C098511, Chasis N° 8A1557NLZYL097583, afectado al Registro General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas, con destino al Departamento Transporte de la Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR al Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial del rodado entregado, y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia que registre el Alta Patrimonial del mismo en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1363

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-116883/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0621/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EMILIO FELIPE OLMOS" de General Cabrera.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decision se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0351/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0621/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EMILIO FELIPE OLMOS" de General Cabrera, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/8csfq6>

Resolución N° 1364

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-118167/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0161/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso

ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "LUIS MARIA DRAGO" de Santa Rosa, Departamento Calamuchita.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decision se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la reso-

lución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3049/2015, lo aconsejado 30 y 40 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0161/2015 emanada de la entonces

Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "LUIS MARIA DRAGO" de Santa Rosa, Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/icNexu>

Resolución N° 1365

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-121802/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución Nro. 1086/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "ALFONSINA STORNI" de Colonia Santa Ana -Departamento Presidente Roque Saenz Peña- y el descenso escalafonario de la docente Claudia Fernanda FERREYRA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifica-

ción en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1197/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución Nro. 1086/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "ALFONSINA STORNI" de Colonia Santa Ana -Departamento Presidente Roque Saenz Peña- y el descenso escalafonario de la docente Claudia Fernanda FERREYRA, (M.I. N° 14.801.860), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/ztpZz9>

Resolución N° 1366

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-113893/2013 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0098/15 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MARIA SANCHEZ DE MENDEVILLE" de esta Capital y la promoción de la docente Susana RESCHIA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-for-

males-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decretos N° 41009/A/38 y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2051/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0098/15 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MARIA SANCHEZ DE

MENDEVILLE" de esta Capital y la promoción de la docente Susana RESCHIA (M.I. N° 13.984.181), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/8Ci7vX>

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 12

Córdoba, 13 de septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-315157/16 – II Cuerpos, mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la subasta realizada con fecha 18/08/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la "mejor oferta" en cada uno de los renglones.

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de los oferentes: ERCO, DEL LIBERTADOR S.A., NUEVA ERA, MAGAN, MEDICAL PRO, IDM PHARMA Y SUIZO ARGENTINA; y a los medicamentos cotizados.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran los Documentos Contables Nros. 2016/001184, 2016/001185, 2016/001186, 2016/001187, 2016/001188 y 2016/001189, por el importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.483.595,50), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 976/16,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.483.595,50), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/ucT6ll>

Resolución N° 13

Córdoba, 13 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-315160/16 – II Cuerpos, mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares,

Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la subasta realizada con fecha 19/08/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la "mejor oferta" en cada uno de los renglones.

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran los Documentos Contables Nros. 2016/001141, 2016/001142, 2016/001143, 2016/001144, 2016/001145, 2016/001146 y 2016/001147, por el importe total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$1.932.525,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 972/16,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 32

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-317231/16, en el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "EQUIPAMIENTO MÉDICO" con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Equipamiento Médico impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155 y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales, Particulares, y de Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 43 realizada con fecha 27/09/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la "mejor oferta" en cada uno de los renglones.

RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de TRES (3) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$1.932.525,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$1.347.525,00) a Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.; y la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000,00), a Subparcial 02 – Descartables, Material de Cirugía y Curación – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firma adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

Anexo: <https://goo.gl/O75ygy>

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, luego del análisis de su competencia, realiza una planilla comparativa de esta evaluación, asignándole el renglón a la firma que presentó la oferta más conveniente.

Que obra el V° B° técnico del Área de Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, aprobando la oferta presentada por la firma PAM ARGENTINA S.A., por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en los pliegos.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obra Documento Contable Nro. 2016/001293, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$295.352,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1177/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado para la adquisición de "EQUIPAMIENTO MÉDICO" con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 43, realizada en fecha 27/09/2016, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155; y en consecuencia, ADJUDÍCASE a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra a la firma, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

(\$295.352,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – Equipos Sanitarios y de Laboratorio –, del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/X0egVa>

PODER JUDICIAL**RESOLUCIÓN INTERNA N° 65**

Córdoba, 25 de Octubre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Las necesidades de servicio existentes en el Área de Servicios Judiciales, COPROMESAB, y en aquellos casos que ameriten la intervención de un perito médico con especialidad en medicina del trabajo y/o oftalmología y las atribuciones conferidas al Sr. Administrador General a cargo del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo Rosemberg, en cuanto a la disposición de sus empleados

RESUELVE:

1) DESIGNAR al Dr. Guillermo Pablo MOYANO (M.I. N° 14.005.315) Jefe de Departamento de la División Profesionales Médicos Medicina Laboral, perteneciente al Área de Recursos Humanos, como Perito médico, quien ya ha aceptado el cargo mediante Acta labrada por la Sub Área de Despacho y Legalizaciones, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año.

2) Protocolícese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos.

FDO. LIC. RICARDO ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

2 días - N° 75838 - s/c - 28/10/2016 - BOE

RESOLUCIÓN INTERNA N° 64

Córdoba, 24 de octubre de 2016.-

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 125, Serie "B", de fecha catorce de octubre de dos mil catorce y Acuerdo Reglamentario N° 16, serie "B", de fecha seis de octubre de dos mil quince.

Y CONSIDERANDO: I) Que atento la necesidad de unificación e individualización de los dictámenes emitidos por el Comité de Expertos en las auditorías de calidad que le fueren encomendadas, resulta oportuna, la creación de un REGISTRO DE DICTAMENES con su respectivo protocolo.

II) Así las resoluciones que se hayan dictado desde su conformación deberán consignar un número de orden correlativo a cada año calendario, que se archivarán en un protocolo, para su correcta individualización y archivo.

III) Una vez concluido el dictamen por los expertos, deberá protocolizarse y comunicarse al Tribunal interviniente su dictado, consignando el número que le corresponda, para que el Magistrado solicite al Comité, cuando lo considere procesalmente oportuno, su remisión mediante correo oficial o copia certificada.

Por lo expuesto y atento las facultades conferidas, el Administrador General, a cargo del Área de Servicios Judiciales,

RESUELVE:

1) CREASE un REGISTRO DE DICTAMENES emitidos por el Comité de Expertos del Poder Judicial, a cuyo fin los mismos deberán consignar en su encabezado número de orden de acuerdo a cada año calendario para su correcta individualización y archivo.

2) El Comité de Expertos deberá notificar al Juzgado del caso la producción del dictamen, con su número correspondiente, a fin que el Magistrado solicite, cuando considere procesalmente oportuno, la remisión del mismo mediante correo electrónico o copia certificada.

3) Protocolícese. Comuníquese.-

FDO.: LIC. RICARDO ROSEMBERG ADMINISTRADOR GENERAL

2 días - N° 75835 - s/c - 28/10/2016 - BOE



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - (E.R.Se.P.)

Resolución General N° 47

Córdoba, 26 de Octubre de 2016.-

Y VISTO:

El expediente N° 0521-006504/2005, donde lucen agregadas las actuaciones del Departamento de Administración y Economía de este Organismo, que expresa la necesidad de implementar un nuevo "REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS", régimen de contrataciones conforme al proyecto que como Anexo Único forma parte de la presente.

Y CONSIDERANDO:

I) Que el "Reglamento para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de los Servicios Públicos", se implementó en base a la normativa que rige la materia en el orden provincial.

Que con fecha 17/10/16 el Departamento de Administración y Economía eleva propuesta al Directorio propiciando la sanción de un nuevo régimen de contrataciones.

Que las modificaciones propuestas aspiran a implementar un procedimiento con mayor agilidad, celeridad y eficiencia en función de los distintos procedimientos implementados para las compras y contrataciones de bienes y servicios de este Organismo.

II. Así las cosas, no se advierten obstáculos para la adopción de un nuevo régimen de contrataciones, toda vez que los términos y el alcance de la modificación promovida en autos no implica menoscabo alguno a los principios de concurrencia, igualdad y publicidad que deben orientar las contrataciones en el ámbito público, a la vez que resulta similar a la normativa

provincial que rige la materia.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE el "Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)" el que, como Anexo Único, en cuatro (4) fojas, se integra a la presente resolución.

Artículo 2°: SE DÉJA SIN EFECTO, Las resoluciones 3/2008, 8/2012 y 19/2016, como así toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dése copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Anexo: <https://goo.gl/IV9hmi>

Resolución General N° 48

Córdoba, 26 de Octubre de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-051476/2016 en el cual el Área de Antenas de Telefonía Celular, solicita la Actualización del valor de la UNIDAD ECONÓMICA Y/O UNIDAD DE MULTA, en el marco de la Ley N°: 9055 – Ley de Control de Contaminación Ambiental por Radiación Electromagnética de Antenas de Telefonía Celular, Resolución General ERSeP N° 4/2011, Resolución General ERSeP N° 9/2011.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que mediante la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano – se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos – en adelante el ERSeP, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio.

II) Que los artículos 4 y 5 de la Resolución General ERSeP N° 4 establecen, respectivamente, el valor de la Unidad de Multa (UM) y de la Unidad Económica (UE) a los fines de la aplicación de la Ley en "...el equivalente en pesos a Veinte (20) minutos de comunicación telefónica celular local mediante línea prepaga en horario pico, valor a consumidor final para la

Ciudad de Córdoba..."

Asimismo, en sus últimos párrafos disponen que dicho valor "...podrá ser modificado por este ERSeP, a cuyo efecto será necesario el dictado de la Resolución pertinente." La misma Resolución General en su artículo 8, prescribe que: "...Previo informe de la Gerencia de Costos y Tarifas los fijará en base al mayor precio de plaza, de entre los establecidos por las prestadoras, del minuto de comunicación telefónica celular local mediante línea prepaga en horario pico, valor a consumidor final para la Ciudad de Córdoba. A tales fines se tendrá en cuenta los precios publicados por las empresas prestadoras mediante distintas formas de comunicación con el Usuario. (Página Web, Publicidades Gráficas, etc.)"-

III) Que desde el Área de Antenas de Telefonía Celular de este Organismo, se solicitó un Informe Técnico al Área de Costos y Tarifas, atento el marco normativo vigente, el tiempo transcurrido desde la última actualización, año 2011. Por lo que se considera prudente, oportuna y necesaria la actualización de los valores de referencia.

IV) Que el Área de Costos y Tarifas expide informe Técnico N° 065/2016 de fecha 24 de Agosto de 2016, en cuyas conclusiones enuncia que: "Se ha utilizado a los fines de este estudio, la información actual publicada por las páginas web de cada una de las prestadoras, en relación a sus planes prepagos para la Ciudad de Córdoba. En base al estudio tarifario realizado, es sugerencia de esta Área se aplique el valor actualizado de \$6.55 como pre-

cio de plaza del minuto de comunicación telefónica celular local mediante línea prepaga en horario pico, valor a consumidor final para la Ciudad de Córdoba. El Precio del valor de la Unidad Económica o Unidad de Multa (UM) fijado en el equivalente en pesos a (20) minutos, queda conformada por un valor de \$131 (6,55 x 20 minutos)."

V) Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

VI) Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER que a partir del dictado de la presente, el valor de la Unidad Económica (UE) y de la Unidad de Multa (UM) utilizable para la aplicación de la Ley 9055 será de Pesos Ciento Treinta y Uno (\$131) equivalente a veinte (20) minutos de comunicación telefónica celular local mediante línea prepaga en horario pico, valor a consumidor final para la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en artículos 4, 5 y 8 de la Resolución General N° 4 de fecha 30/03/2011.-

ARTICULO 2: PROTOCOLICESE, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, comuníquese en forma directa a los prestadores alcanzados por la presente. Dense copias y archívese.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

FE DE ERRATAS

SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

En la edición del día 27/10/2016 del Boletín Oficial Año CIII, Tomo DCXXII, N° 211, páginas 3 y 4: se publicó el Decreto N° 1165-16 en el cual se cometieron los siguientes errores:

Artículo 3º: DONDE DICE: INCORPÓRASE como párrafo tercero al Artículo 30 (...) DEBE DECIR: INCORPÓRASE como párrafo tercero al Artículo 3º (...)

Artículo 3º subpárrafo: DONDE DICE: (...) tanto como reembolso de gastos efectuados 6 pudiendo (...) DEBE DECIR: (...) tanto como reembolso de gastos efectuados ó pudiendo (...)


Artículo 5º: DONDE DICE: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, archívese. DEBE DECIR: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dejamos salvado así, dicho error.

Ab. Gerardo Cámara, Director General de Asuntos Legales Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos Noviembre 2016

| | |
|---|---|
| GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas |  |
| CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES OCTUBRE 2016 | |
| 1er. Turno: Martes 01/11/2016 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofatico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. | |
| 2do. Turno: Miercoles 02/11/2016 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario | |
| 3er. Turno: Jueves 03/11/2016 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba | |
| 4to. Turno: Viernes 04/11/2016 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos | |

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

